

13

DIP. GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 14 de Febrero de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DIECISÉIS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PRESENTEN ANTE ESTE H. CONGRESO LAS ACTAS DE SESIÓN Y O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LOS CONCEJOS APROBARON SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO MANDADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Derivado de la Reforma Política aprobada por el Congreso de la Unión en fecha 29 de enero de 2016, la cual tuvo como consecuencia entre otros aspectos el cambiar la naturaleza del Distrito Federal y transformarlo a una nueva Entidad Federativa denominada Ciudad de

México, así como instruir la realización de una elección constitucional con el objeto de elegir a la Asamblea Constituyente con la finalidad de discutir, modificar y aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue publicada en fecha 5 de febrero de 2017.

Se tuvieron que emitir nuevos ordenamientos legales que ajustarán la estructura jurídica de la Ciudad a lo establecido por la Constitución Local, lo que llevó a la VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial el 4 de mayo del año dos mil dieciocho.

2.- En relación a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece una regulación en materia de presupuesto en sus artículos 21 apartado D, fracción III, inciso a); 53 apartados A numeral 1, B inciso a) fracción V, C numerales 1 y 3, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 21

D. Alcaldías

III. De la autonomía del ejercicio presupuestal

a) Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

B. De las personas titulares de las alcaldías

a) De manera exclusiva: Gobierno y régimen interior

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del concejo;

C. De los Concejos

1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las

acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y **la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos** correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

II. Aprobar, sujeto a las provisiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

De los preceptos legales invocados se desprende claramente que las Alcaldías se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, teniendo este último dentro de sus atribuciones la de aprobar el proyecto de presupuesto formulado por el titular de la Alcaldía, para posteriormente enviarlo al ejecutivo y ser integrado al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México y remitirlo al Congreso.

De igual manera se estableció en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México lo siguiente:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La elección de las alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018.

Los concejos de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. La ley determinará las fórmulas para la asignación de las y los concejales por el principio de representación proporcional, de conformidad con el Sistema electoral y las reglas previstas por esta Constitución.

Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

Las y los integrantes de las alcaldías iniciarán sus funciones el 1 de octubre de 2018.

Con lo que se acredita de manera fehaciente que sería para el proceso electoral 2017-2018 la elección de los titulares en las Alcaldías con sus respectivos concejos, con la finalidad de iniciar funciones a partir del 1 de octubre de 2018.

3.- Por su parte la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en sus artículos 16, 31 fracción V, 81 y 84, lo siguiente:

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;

Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y **la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía,** en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 84. Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

Los preceptos legales invocados resaltan lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, destacando que el Concejo forma parte de las Alcaldía, y tiene como atribución la aprobación del proyecto de presupuesto que el titular de la Alcaldía debe someter a su consideración. En ese orden de ideas, al ser el Concejo un órgano colegiado tiene la atribución de sesionar para atender o en su caso aprobar las atribuciones conferidas en las leyes de la materia.

Es decir, **para el caso de la aprobación del proyecto de Presupuesto por parte del Concejo, éste debió sesionar siendo convocados por conducto de los titulares de las Alcaldías o en su caso por la secretaría técnica del concejo, por lo tanto debió emitirse el documento legal idóneo como lo es un acta como soporte jurídico de la aprobación del proyecto de egresos por Alcaldía.**

4.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política así como de la Ley Orgánica de Alcaldías ambas de la Ciudad de México, la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaria de Egresos solicitó a los titulares de las Alcaldías *"enviar al Ejecutivo Local a través de la Secretaría de Finanzas a más tardar el día 12 de diciembre de 2018 el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, así como el documento en el que se haga constar dicha aprobación para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México el cual será remitido al Congreso"*.

5.- En ese orden de ideas, el Ejecutivo presentó ante este Congreso en fecha 18 de diciembre de 2018 el paquete económico para su análisis, discusión y aprobación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta I Legislatura aprobó en Comisiones Unidas con Hacienda dicho paquete en fecha 28 de diciembre, para posteriormente aprobarlo ante el Pleno en la madrugada del día 29 de diciembre de 2018.

Con todo lo vertido con antelación **es importante resaltar que la aprobación del Proyecto de Egresos de las Alcaldías por parte de los Concejos es un mandato constitucional que debe cumplirse a cabalidad en los tiempos establecidos por las leyes de la materia, por lo tanto, todos los titulares de las Alcaldías deben de contar con el documento jurídico que avale la aprobación del Proyecto de Egresos por su respectivo Concejo.**

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que derivado de la reforma política en el año 2016, se creó la Constitución Política de la Ciudad de México, teniendo como consecuencia las reformas y creaciones de nuevos ordenamientos legales, entre la cual se destaca para el caso que nos ocupa la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 21 apartado D, fracción III, inciso a); 53 apartados A numeral 1, B inciso a) fracción V, C numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla en materia de presupuesto así como lo establecido en los artículos 16, 31 fracción V, 81 y 84 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se desprenden 3 aspectos importantes a saber:

- Que las Alcaldías se conforman por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo.
- Que los Alcaldes o Alcaldesas deben formular su proyecto de egresos.
- Que los Concejos como órganos colegiados tienen entre otras atribuciones el aprobar el proyecto de egresos de sus Alcaldías, por lo tanto debieron sesionar mediante convocatoria emitida por los titulares de las Alcaldías o en su caso por la Secretaría Técnica del Concejo, con la finalidad de emitir el acta correspondiente o en su caso el documento legal idóneo que acreditara dicha aprobación.

TERCERO. Que la entonces Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos solicitó de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Alcaldías ambas de la Ciudad de México, enviarán sus proyectos de egresos aprobados por sus concejos a más tardar en fecha 12 de diciembre de 2018, con la finalidad de integrarlo al Proyecto de Egresos de la Ciudad de México.

CUARTO. Que las y los Diputados que integramos esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, estamos convencidos de que es necesario observar el debido cumplimiento de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México con la finalidad de transparentar y atender en todo momento con el principio de máxima publicidad respecto del actuar de la Administración Pública como lo es entre otras materias la de presupuesto.

QUINTO. Que la implementación de la figura de los concejales en la Ciudad de México, ha tenido múltiples denuncias por parte de éstos, porque en algunas Alcaldías les han dificultado asumir el cargo y cumplir con sus obligaciones constitucionales, por ello, éste Poder Legislativo debe contribuir en que esta nueva situación jurídica de la Ciudad pueda llevarse a cabo con el respecto al cumplimiento de sus funciones constitucionales, razón por la cual debemos constatar que se cumplieran las formalidades jurídicas en la aprobación de Proyecto de Presupuesto de las Alcaldías y de no ser así instrumentar acciones para que o se mantengan estas omisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DIECISÉIS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PRESENTEN ANTE ESTE H. CONGRESO LAS ACTAS DE SESIÓN Y O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LOS CONCEJOS APROBARON SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E





A nombre de la Fracción Parlamentaria
Circe Camacho Bastida.



A NOMBRE DE LA ASOCIACION PARLAMENTARIA
MIGUEL ANGEL ALVAREZ MGLD

~~José Luis Rodríguez Díaz de León~~
~~Grupo Parlamentario de Morena~~